



Alcaldía de Medellín

202030485995

Señor(a)

PAULA ANDREA HERNANDEZ DUCUARA

C.C. 52198193

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202050084588

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202050084588 del 2020-12-31 14:54:34.0

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 8 4 5 8 8 *

DE 31/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO 6642 DE 2020 SOLICITUD N° 202010255722 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud en materia de estratificación socioeconómica”

EL SUBSECRETARIO DE CATASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Leyes 136 y 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, la ley 732 de 2002, la Ley 1450 de 2011, la Resolución 70 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 de 2015 y 001 de 2016, y

CONSIDERANDO

La Ley 142 de 1994 en su artículo 5° numeral 5.4., estableció como competencia de los municipios, la estratificación de los inmuebles residenciales en sus jurisdicciones, así: *“Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*

5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.”

Así mismo plantea que para individualizar los servicios públicos, los municipios

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050084588



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

deben disponer de nomenclatura alfa numérica precisa, “Artículo 32, numeral sexto: “...*Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios...*” mediante la adopción del Plan de Ordenamiento territorial y en concordancia con el Decreto 1965 de 2007, “*Por medio del cual se delega la asignación, cambio y certificación sobre nomenclatura en el municipio de Medellín y otras funciones*”, el cual establece en su Artículo 1º., *Delegar a la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, la asignación de nomenclatura alfanumérica, vial y predial, a toda construcción, sea aislada o que haga parte de alguna edificación, o lote resultante de un proceso constructivo, que por razón de su uso constituya una destinación independiente de las demás; así mismo, el cambio y certificaciones sobre nomenclatura*

Los resultados del estudio técnico ordenado por el artículo 101 de la ley 142 de 1994, tendientes a determinar la estratificación de la zona urbana del Municipio fueron adoptados junto con la metodología TIPO 1, diseñada por el Departamento Nacional de Planeación mediante el Decreto Municipal 787 de 1996.

Es un deber permanente de la administración Municipal mantener actualizada la estratificación socioeconómica en consonancia con el artículo 2.2.1.5.1 del Decreto 1170 de 2015, el cual prescribe que la Actualización de la Estratificación “*Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante: a) La atención de los reclamos (...)*c) *La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos...*”

El Alcalde de Medellín expidió el Decreto Municipal 883 de 2015, disponiendo en su artículo 347 en el numeral 4, que la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín tendrá, entre otras funciones: “*Asignar la estratificación de los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.*” Numeral 5 “*Gestionar la asignación, certificación y cambios de nomenclatura oficial en el Municipio de Medellín*”.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 22 del acuerdo 66 de 2017 - Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, “Para efectos fiscales del impuesto Predial Unificado, las modificaciones en el estrato socioeconómico y en la destinación de los inmuebles, entrarán en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente al de su modificación.”

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050084588





Alcaldía de Medellín

A todos los inmuebles residenciales ubicados al interior de un Régimen de Propiedad Horizontal debe asignárseles el mismo estrato socioeconómico.

El 16/09/2020 el señor WILLIAM GARCIA SANCHEZ elevaron a esta Subsecretaría una solicitud en materia de estratificación socioeconómica, con radicado N° 202010255722.

En concordancia con la metodología Tipo 1 definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE; se verificó que la vivienda tiene las siguientes características predominantes:

VARIABLES	CUALIDAD	VALOR
Sector – Sección - Manzana		1306-03-33
Zona de Estratificación		43
Vivienda entrada principal	1. Si 2. No	1
Vías de Acceso	1. Sendero o camino 2. Peatonal 3. Vehicular en tierra 4. Vehicular con recebo 5. Cemento, asfalto	2
Foco	1. Si 2. No	2
Anden	1. Sin anden 2. Sin zona verde 3. Con zona verde	1
Antejardín	1. Sin antejardín 2. Pequeño 3. Mediano 4. Grande	1



Alcaldía de Medellín

VARIABLES	CUALIDAD	VALOR
Garaje	1. Sin garaje ni parqueadero 2. Cubierto con otro fin 3. Con parqueadero o zona de parqueo 4. Con adición de vivienda. 5. Sencillo original 6. Doble o sótano	1
Fachada	1. Guadua 2. Sin cubrir 3. Revocada y sin pintar 4. Revocada y pintada 5. Con enchape	4
Material puerta principal	1. Tabla, guadua, zinc, tela 2. Madera pulida, metal, armazón hierro 3. Madera fina, vidrio	2

En observancia del resultado arrojado por el software de estratificación una vez ingresada la información anterior y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, y en concordancia con el Decreto Municipal 883 de 2015 numerales 4 y 5 se deberá asignar el Estrato Socioeconómico y cambios de Nomenclatura a los predios objeto de solicitud así:

CODIGO DE UBICACION	MATRÍCULA / ID PREDIO	DIRECCION ACTUAL	NOMENCLATURA	ESTRATO
13180340012	564600	CR 119 043 C 017 0000	PRINCIPAL	2
	564601	CR 119 043 C 015 0000	PRINCIPAL	

En tanto cambien las condiciones metodológicas de la vivienda, o en su defecto cambie la metodología de calificación según lo disponga la autoridad competente, en igual sentido podría cambiar el estrato socioeconómico asignado.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050084588





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 1: Asignar el Estrato Socioeconómico DOS (2) y así mismo adoptar la Homologación de la nomenclatura CR 119 043 C 017 0000 y CR 119 043 C 015 0000 a los predios identificados con matrículas inmobiliarias 564600 y 564601 a partir de la fecha de expedición del presente acto, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2: Contra la presente decisión, se podrá interponer el Recurso de Apelación ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Medellín, de conformidad con el artículo 6 de la ley 732 de 2002, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta, mediante escrito radicado en el Centro de Atención a la Ciudadanía, Taquillas de Nomenclatura y Estratificación, del Centro Administrativo Municipal - C.A.M, localizado en la Calle 44 N° 52 – 165, Sótano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: LAURA VICTORIA TOBON VASCO

Reviso: Reviso: JAIRO PARDO CASTANEDA

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050084588



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: ISABEL CRISTINA RESTREPO ALZATE

ME
DE
LLIN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050084588



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

